



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “Todos con la COOPE”

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivo regular el programa “Todos con la COOPE” que busca promover e incentivar la colocación de nuevos productos con nuevos asociados Coopebanpo R.L., a través de premios para los asociados que recomienden a personas a afiliarse de forma efectiva, y que adquieran un producto de crédito.

ARTICULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO: Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este Reglamento, como sus respectivas definiciones a saber:

2.1 REGLAMENTO: se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada “Todos con la COOPE” y sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de la página web www.coopebanpo.fi.cr y entrará en vigor a partir del primero de agosto de dos mil veintitrés (01-08-2023), finalizando el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29-09-2023) o bien hasta agotar el presupuesto establecido para el “Todos con la COOPE”.

2.2. PROMOCIÓN: La actividad promocional aquí regulada y denominada “Todos con la COOPE” cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Coopebanpo R.L.



2.3. PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigor a partir del primero de agosto de dos mil veintitrés (01-08-2023), finalizando el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29-09-2023) o bien hasta agotar el presupuesto establecido para el programa “Todos con la COOPE”. Con la opción de ser extendida por un tiempo extraordinario definido y comunicado si la cooperativa así lo quiere.

2.4. OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La promoción está dirigida únicamente a las personas asociadas activas y que estén al día en todos los compromisos con la cooperativa, que tengan en su poder un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica. Las condiciones aplican para todos aquellos asociados activos que refieran a una o varias personas que cumplan con las condiciones y normativa aplicable para ser afiliado activo y que adquieran un producto de crédito de la Cooperativa, durante el plazo de vigencia establecido en este reglamento.

2.5. LAS CONDICIONES: Aquellos asociados activos que refieran a una o varias personas que cumplan con las condiciones de afiliación y adquisición de un producto de y crédito establecido en este reglamento; cuya referencia sea brindada mediante el llenado completo del formulario destinado para este fin en la página web www.coopebanpo.fi.cr, participara en la rifa de uno de los 40 premios de ₡ 50.000,00 (Cincuenta mil colones), los cuales se depositarán en el ahorro a la vista que mantiene en Coopebanpo R.L. El asociado que refiera a la mayor cantidad de personas y que completen el proceso de afiliación y adquisición del producto de crédito, tendrá mayor oportunidad de ganar. El premio se entregará al ganador un mes después de finalizado el programa “Todos con la COOPE” en las oficinas de Coopebanpo ubicadas en San José, Paseo Colón, Calle 30, Avenida Central y Segunda.

ARTÍCULO TERCERO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

3.1. Ser Asociado Activo y estar al día con todos sus compromisos en Coopebanpo R.L.

3.2 Referir a personas que no hayan sido asociados de Coopebanpo R.L. o bien, pueden ser reafiliados, cuyo plazo de haber renunciado debe ser mayor a 3 meses; y que adquieran un producto de crédito.

3.3 Todo asociado (a) que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contempladas en este reglamento y sus modificaciones. El (la) asociado (a) debe tener un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica.

3.4. Para todos los efectos legales de Coopebanpo R.L., que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que él o la asociada conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento. Coopebanpo R.L. se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado favorecido y para ser considerado ganador.

3.5. Si un (a) asociado (a) por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, Coopebanpo R.L. no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y la entrega del premio que otorgue esta promoción.

3.6. Para tener acceso a esta promoción las personas asociadas deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

4.1. La Auditoría Interna y/o el Área Legal de Coopebanpo será testigo de la adjudicación de los premios a los (as) asociados (as) que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, entre todos los participantes se hará una rifa donde habrá 40 ganadores de un premio de ₡ 50.000,00 (Cincuenta mil colones) a cada uno.

4.2. La información que ingrese a través de los formularios completados a través de la página web www.coopebanpo.fi.cr será utilizada por Coopebanpo R.L., para contactar a dicha persona y continuar con el trámite de afiliación a través de un ejecutivo de negocios. En caso de recibir 2 o más formularios con una misma persona referida se tomará como a la persona que refiere, la indicada en el formulario que ingresó primero en tiempo.

4.3 Por cada referido efectivo (que cumpla con el proceso de afiliación y adquiera un producto de crédito), el asociado activo que refirió quedará participando en la rifa de uno de los 40 premios por un monto de ₡ 50.000,00 (cincuenta mil colones) cada uno. Otorgándose el beneficio un mes posterior a que la afiliación y la adquisición del producto de crédito sea efectiva, siendo el mes de octubre del 2023 el último mes en que se entreguen dichos incentivos o hasta agotar existencias.

4.4 El asociado que refiera a la mayor cantidad de personas que se afilien y que adquieran un producto de crédito de forma efectiva durante el plazo del programa “todos con la COOPE”, tendrá mayor oportunidad de ganar un único premio.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS:

5.1. Una vez que se hayan cumplido los requisitos solicitados, Coopebanpo procederá a contactar a las personas favorecidas por medio del correo electrónico o teléfonos indicados por los (as) asociados (as), informándoles que deberán presentarse a las oficinas de Coopebanpo ubicadas en San José, Paseo Colón, Calle 30, Avenida Central y Segunda, para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos y tomarse la fotografía de requerirse para informar en los medios de comunicación a la base asociativa. La firma de los documentos podrá realizarse en forma digital.

5.2. Coopebanpo R.L. no acepta ni asume ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado con los datos que constan en su base de datos y la misma no se encuentre actualizada.

5.3. Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales de forma correcta y actualizarlos cuando los mismos han sido cambiados.

5.4. El favorecido se deberá apersonar a retirar el premio en el tiempo requerido y comunicado en la notificación telefónica, con su documento de identificación al día, a efecto de cumplir con lo consignado en este Reglamento y sus modificaciones para ser declarado GANADOR.

5.5. Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si el favorecido no aceptase el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negase a rendir la declaración jurada que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la obligación con el favorecido.

5.6. El premio es intransferible, no negociable por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente a la persona asociada que fue declarado como ganador. Coopebanpo R.L. no asume ninguna responsabilidad una vez que al favorecido se le haya entregado su premio.

5.7. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva del ganador a partir del momento en que se le entrega su respectivo premio.

ARTÍCULO SEXTO. DEL DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los asociados (as) que resultaren favorecidos autorizarán lo siguiente:

6.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción organizadas por Coopebanpo, como entrega y recibo del premio.

6.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.



ARTÍCULO SEPTIMO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la Legislación Nacional vinculante.

7.1. Considerando la mecánica de participación de la presente Promoción, Coopebanpo se faculta a poder realizarle modificaciones diarias y/o semanales a efecto de incorporarle nuevas condiciones de participación y/o para que los participantes tengan acceso a aumentar sus probabilidades de ganar, bastando únicamente con comunicarlo en la página Web www.coopebanpo.fi.cr.

7.2. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de Coopebanpo que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones.

7.3. En la publicidad de la promoción se consignará la frase “Aplican restricciones” (Ver reglamento en www.coopebanpo.fi.cr), en indicación que la promoción, todos aquellos que participen, y el premio se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

7.4. Coopebanpo se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios ofrecidos para mejorar esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo previamente en la página WEB www.coopebanpo.fi.cr

7.5 Coopebanpo, podrá postergar, suspender o cancelar el programa “Todos con la COOPE”, sin asumir responsabilidad civil, penal o contractual, si se presentara alguna causa de fuerza mayor o evento fortuito. En este caso, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.coopebanpo.fi.cr.



Coopebanpo R.L. 50 metros al sur del INA, Paseo Colón.

Teléfono: +506 2212-5400 – Fax: +506 2212-5495 – Telebanking: +506 2212-5454

www.coopebanpo.fi.cr

7.6. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

7.7. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

7.8. En caso de información adicional, o consultas de las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse a Área de Negocios al teléfono 2212-5400 en horarios de oficina, sea de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes.

-----Ultima línea-----